



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

IEE/CG/A085/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE EN LA PLANILLA PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RAZÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ST-JDC-220/2015, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN RESPECTIVA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 07 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES:

I. El día 07 de mayo del presente año, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Incidente de Inejecución de Sentencia respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave y número de expediente ST-JDC-220/2015; instruyendo a este Instituto en su quinto punto resolutivo lo que a continuación se transcribe:

“QUINTO.- Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Colima a cancelar el registro de Vanessa Ivory Cárdenas Salazar y su suplente, y a sustituirlo por el que, en su momento, se haga en cumplimiento a la sentencia del juicio ST-JDC-220/2015, una vez que ésta se declare cumplida por este Órgano Jurisdiccional.”

II. Con fecha 09 de mayo del año que transcurre, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A075/2015, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima canceló el registro de las candidatas a síndico propietaria y suplente, de la planilla postulada a miembros del Ayuntamiento de Tecomán por el Partido Acción Nacional, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del incidente de inejecución de sentencia del expediente ST-JDC-220/2015.

III. El día 30 mayo de este año, se recibió la notificación de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informando que se tiene por cumplida por parte del Partido Acción Nacional, la resolución dictada en el incidente de inejecución de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano,

ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

identificado con la clave y número de expediente ST-JDC-220/2015, asimismo, se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

IV. Mediante oficio número OF-J-CDE-PAN090/15, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto a las 13:40 horas del día 04 de junio del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional solicitó la sustitución de candidatura al cargo de síndico propietario y suplente de la planilla postulada por dicho instituto político para contender en la elección de miembros del Ayuntamiento de Tecomán.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, señalan que el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, base I, primer párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 24 del Código Electoral del Estado, cada Municipio del Estado será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, síndico y regidores, propietarios y suplentes, mismos que serán electos popularmente por votación directa y durarán en su cargo tres años.

ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

3ª.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Código Electoral del Estado, Son elegibles para los cargos de Gobernador y Diputado local, así como Presidente Municipal, Síndico y Regidor de los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad, los ciudadanos que reúnan los requisitos que señalan la Constitución local, el Código comicial y, en lo conducente, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

4ª.- De conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción I, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

En este sentido, los artículos 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, 86 Bis, base I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De tal suerte, y para el caso concreto que nos ocupa, el Partido Acción Nacional cuenta con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, así como inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Colima.

5ª.- Según lo establecido en las fracciones II y V del artículo 49 del Código de la materia, son derechos de los partidos políticos el participar en la vida política del estado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás leyes aplicables, asimismo,

ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos del referido Código Electoral y las leyes aplicables.

A su vez, en la fracción XXI, del artículo 51 del multicitado Código local, señala que es obligación de los partidos políticos registrar candidaturas en los porcentajes y para los cargos de elección popular que en la misma se establecen, en cuyo inciso c) se dispone que *“en el caso de los Ayuntamientos cuyo número total de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores sea par, el porcentaje para cada uno de los géneros será del 50% y cuando se trate de un número impar, será hasta un 60% para un mismo género, las candidaturas deberán ser tanto propietarios y suplentes del mismo género”*.

6ª.- En la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Tecomán, celebrada el día 06 de abril del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que se resolvían las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a los cargos de presidente municipal, síndico y regidores del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, postuladas por los diversos partidos políticos acreditados ante este Instituto, para contender en la elección ordinaria del Proceso Electoral Local 2014-2015.

En esa tesitura, entre otras, se aprobó la planilla correspondiente al Partido Acción Nacional, en la que se concedió el registro de las ciudadanas Vanessa Ivory Cárdenas Salazar y Angélica Cervantes Arias, candidatas al cargo de Síndico propietario y suplente, respectivamente.

7ª.- Tal y como se describe en los antecedentes primero y segundo de este instrumento, las candidaturas a que se hace referencia en el último párrafo de la consideración anterior, fueron canceladas en virtud del mandato que para tal efecto dictó la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave y número de expediente ST-JDC-220/2015.

Al respecto, la propia autoridad jurisdiccional notificó a este Instituto el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente de referencia en los términos descritos en el tercer antecedente de este documento.

.....
ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

8ª.- A través del oficio precisado en el cuarto antecedente, el ciudadano J. Jesús Fuentes Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado, solicitó la sustitución de las candidaturas a Síndico propietario y suplente de la planilla a miembros del Ayuntamiento de Tecomán, postulando nuevamente a las ciudadanas Vanessa Ivory Cárdenas Salazar y Angélica Cervantes Arias, mismas que fueron elegidas mediante providencias de designación ajustándose a los mecanismos legales internos de dicho instituto político.

Al respecto, de la resolución que ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, señalada en el segundo párrafo del considerando anterior, se desprende que efectivamente el Partido Acción Nacional cumplió con las Providencias de Designación requeridas por la Tribunal Electoral de referencia, a través de las cuales se concede el derecho de registrar nuevamente a las ciudadanas Vanessa Ivory Cárdenas Salazar y Angélica Cervantes Arias en las candidaturas ya referidas.

Ahora bien, en virtud de que dichas candidaturas habían sido canceladas mediante Acuerdo IEE/CG/A075/2015, no es procedente una "sustitución de candidaturas" como lo pide el Presidente de Acción Nacional en Colima, toda vez que no hay candidatos a quien sustituir, en otras palabras, las candidaturas se encuentran acéfalas; sin embargo, como ha sido precisado en consideraciones anteriores, el partido político se encuentra en su derecho a registrar candidatos para todos los cargos de elección en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

En virtud de lo anterior, lo conducente ante esta petición, es registrar a las multicitadas ciudadanas nuevamente en las multireferenciadas candidaturas. En ese tenor, es oportuno señalar que las ciudadanas Vanessa Ivory Cárdenas Salazar y Angélica Cervantes Arias ya habían cumplimentado los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en el numeral 25 del Código Electoral del Estado, y artículo 27 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como con los datos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas y la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes,

ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

establecidos en el artículo 164 del Código de la materia y en el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, aprobado por el Consejo General de este Instituto el 24 de diciembre del año 2014.

Aunado a lo manifestado en el párrafo que antecede, la documentación de referencia obra en poder de este Instituto, por lo que resulta oficioso requerir al partido político y a las ciudadanas para que presenten de nueva cuenta los mismos.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba el registro de las ciudadanas Vanessa Ivory Cárdenas Salazar y Angélica Cervantes Arias, como candidatas al cargo de Síndico propietario y suplente, respectivamente, de la planilla a miembros del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, correspondiente al Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Consejo Municipal Electoral de Tecomán, así como a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente documento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 06 (seis) de junio de 2015 (dos mil quince), por siete votos a favor de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

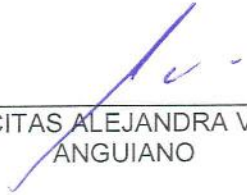
Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

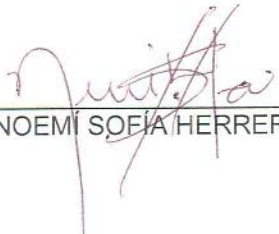
CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO


LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ


LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA


MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO


DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A085/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 06 (seis) de junio del año 2015 (dos mil quince). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A085/2015

Registro de candidatos a síndico propietario y suplente del PAN en planilla de Tecomán